MODIFICACIÓN No. 05 AL CONTRATO DE SUMINISTRO CM-170-2023, LOTE No 3 CARNES SUSCRITO ENTRE EL CLUB MILITAR Y JALV INVERSIONES SAS, CON NIT: 900.748.508-5

Entre los suscritos a saber Brigadier General (RA) JOSÉ HENRY PINTO RODRÍGUEZ quien obra en su calidad de **DIRECTOR GENERAL Y REPRESENTANTE LEGAL,** del establecimiento público **CLUB MILITAR** identificado con **NIT 860.016.951-1,** y quien en adelante se denominará **CLUB MILITAR,** por una parte y por la otra **JAIR ALEXANDER LOZANO VILLARRAGA REPRESENTANTE LEGAL DE JALV INVERSIONES SAS CON NIT 900.748.508-5,** quien se denominará **EL CONTRATISTA** y hemos acordado suscribir la siguiente modificación al contrato **CM-170-2023 "SUMINISTRO DE PRODUCTOS ALIMENTICIOS NO PROCESADOS PARA EL CLUB MILITAR" LOTE No 3 CARNES,** previas las siguientes consideraciones:

- Que, el día 4 de agosto del 2023, se perfeccionó el contrato No. CM-170-2023 el cual tiene por objeto "SUMINISTRO DE PRODUCTOS ALIMENTICIOS NO PROCESADOS PARA EL CLUB MILITAR - LOTE No. 3 CARNES" por un valor de MIL TRECIENTOS VEINTICUATRO MILLONES DOSCIENTOS NOVENTA Y SIETE MIL PESOS M/CTE. ($1.324.297.000,00) INCLUIDO IVA, con un plazo de ejecución hasta 30 de noviembre de 2024 o hasta agotar presupuesto.

- Que, el día 23 de diciembre de 2023, se suscribió el modificatorio No 1 del contrato CM-170-2023 mediante el cual se realizó adición por valor de CIENTO VEINTE MILLONES DE PESOS MCTE ($120.000.000,oo) IVA incluido.

- Que, mediante el modificatorio No 2, suscrito el 25 de enero de 2024, se modificó la Cláusula Cuarta del contrato al realizarse un reajuste de precios por IPC.

- Que, mediante el modificatorio No 3, suscrito el 25 de abril de 2024, se modificó parcialmente la Cláusula Cuarta del contrato al incluir el ítem "Carne Molida"

- Que, el plazo de ejecución del contrato referido es hasta el 30 noviembre de 2024.

- Que, fue realizada modificación 4, mediante la cual se prorrogo el plazo de ejecución hasta el 31 de diciembre de 2024.

- Que mediante memorando No CM.100/400 de fecha 2 de diciembre de 2024, el señor Técnico Jefe (RA) CESAR ARMANDO RODRÍGUEZ CALDERÓN, en su condición de supervisor del contrato en mención, solicitó de manera formal al señor JAIR ALEXANDER LOZANO VILLARRAGA, Representante Legal de JALV INVERSIONES SAS CON NIT 900.748.508-5 y quien funge como contratista en este contrato, se autorice efectuar la prórroga hasta el 30 de abril de 2025 y adición en cuantía de $220.000.000 para vigencia 2024 y $322.148.500,00 para la vigencia 2025 al contrato CM-170-2023 "SUMINISTRO DE PRODUCTOS ALIMENTICIOS NO PROCESADOS PARA EL CLUB MILITAR - LOTE No. 3 CARNES".

- Que, el contratista mediante comunicación sin número del 16 de DICIEMBRE de 2024, dirigida al señor Técnico Jefe (RA) CESAR ARMANDO RODRÍGUEZ CALDERÓN, supervisor del contrato y firmada por el señor JAIR ALEXANDER LOZANO VILLARRAGA, Representante Legal de JALV INVERSIONES SAS, autoriza la prórroga y adición al contrato CM- 170-2023 "SUMINISTRO DE PRODUCTOS ALIMENTICIOS NO PROCESADOS PARA EL CLUB MILITAR - LOTE No. 3 CARNES".

MODIFICACIÓN No. 05 AL CONTRATO DE SUMINISTRO CM-170-2023, LOTE No 3 CARNES SUSCRITO ENTRE EL CLUB MILITAR Y JALV INVERSIONES SAS, CON NIT: 900.748.508-5

- Que, mediante memorando No CM.330/301 de fecha 10 de diciembre de 2024, el señor Técnico Jefe (RA) CESAR ARMANDO RODRÍGUEZ CALDERÓN, en su condición de supervisor del contrato en mención, solicitó de manera formal al señor Brigadier General (RA) JOSE HENRY PINTO RODRÍGUEZ, Director General del Club Militar se autorice la prórroga hasta el 30 de abril de 2025, al contrato CM-170-2023 "SUMINISTRO DE PRODUCTOS ALIMENTICIOS NO PROCESADOS PARA EL CLUB MILITAR - LOTE No. 3 CARNES" y adición en de cuantía de $220.000.000 para vigencia 2024 y $322.148.500,00 para la vigencia 2025.

- Que, la Dirección del Club Militar una vez revisados los documentos de soporte y las motivaciones dadas por el supervisor del contrato, autorizó la prórroga y adición en los términos antes descritos.

- Que fue emitido concepto económico con fecha 17 de diciembre, mediante el cual se emite aval para realizar la modificación requerida.

- Que, por lo antes expuesto y en ejercicio de la autonomía de la voluntad, las partes celebran la presente modificación del Contrato CM-170-2023, el cual se regirá por las siguientes **CLÁUSULAS:**

- **CLÁUSULA PRIMERA:** MODIFICAR LA **CLÁUSULA TERCERA** así: Conforme a la prórroga autorizada, modifíquese el plazo de ejecución del contrato CM-170-2023 "SUMINISTRO DE PRODUCTOS ALIMENTICIOS NO PROCESADOS PARA EL CLUB MILITAR - LOTE No. 3 CARNES", quedando como fecha de vencimiento el día 30 de abril de 2025.

Ahora pues, se entenderá que la Cláusula Tercera en su integralidad quedará así:

"***CLÁUSULA TERCERA:*** *El plazo de ejecución será a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución, y hasta el 30 de abril de 2025 o hasta agotar presupuesto*".

CLÁUSULA SEGUNDA: MODIFICAR DE FORMA PARCIAL LA CLAUSULA CUARTA – VALOR DEL CONTRATO, en el sentido de adicionar la misma así:

Adiciónese el contrato en cuantía de QUINIENTOS CUARENTA Y DOS MILLONES CIENTOS CUARENTA Y OCHO MIL QUINIENTOS PESOS ($542.148.500,00) M/CTE., estableciendo como nuevo valor del contrato la suma de MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y SEIS MILLONES CUATROCIENTOS CUARENTA Y CINCO MIL QUINIENTOS PESOS ($1.986.445.500,00) M/CTE, valor que será distribuido conforme a vigencias así:

Para la vigencia 2024 la suma de $220.000.000
Para la vigencia 2025 la suma de $322.148.500.

Que para la presente adición se cuenta con el certificado de disponibilidad presupuestal No. 624 de fecha 09-01-2024 y autorización de vigencias futuras 86924 del 12 de julio de 2024.

MODIFICACIÓN No. 05 AL CONTRATO DE SUMINISTRO CM-170-2023, LOTE No 3 CARNES SUSCRITO ENTRE EL CLUB MILITAR Y JALV INVERSIONES SAS, CON NIT: 900.748.508-5

- **CLAUSULA TERCERA:** Teniendo en cuenta que por medio de la presente modificación se prorroga el contrato, el contratista deberá ajustar las pólizas de seguros de conformidad con la nueva fecha de vencimiento del contrato y adición presupuestal.

- **CLÁUSULA CUARTA:** Hacen parte de la presente modificación al contrato, los siguientes documentos: 1) Solicitud de modificación contractual del supervisor con concepto de viabilidad. 2) Oficio de aceptación emitida por el Contratista. 3) Solicitud de prórroga enviada por el supervisor del contrato al contratista. 4) Concepto económico.

- **CLÁUSULA QUINTA: REQUISITOS DE PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN DEL CONTRATO:** El presente contrato se entiende perfeccionado con la firma de las partes en la PLATAFORMA SECOP II, y para su ejecución se requiere de la modificación de las garantías y la aprobación.